



“2021, Año de la Independencia”.

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de edición del mes: 8 - Ciudad de México, viernes 10 de septiembre de 2021](#)

Suprema Corte de Justicia de la Nación. Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 233/2020.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 245.

Es **procedente y fundada** la presente **Acción de Inconstitucionalidad 233/2020**.

Se declara la **invalidez** del artículo 202 Bis, párrafo segundo, en su porción normativa 'la prohibición de realizar determinados negocios u operaciones hasta por 2 años', del Código Penal del Estado de Yucatán, adicionado mediante el Decreto 256/2020, publicado en el Diario Oficial de dicha entidad federativa el veintidós de julio de dos mil veinte, la cual surtirá sus efectos retroactivos a la fecha que se precisa en este fallo a partir de la notificación de estos puntos resolutivos al Congreso del Estado de Yucatán, de conformidad con lo establecido en los considerandos quinto y sexto de esta decisión.

La sentencia emitida en la Acción de Inconstitucionalidad 233/2020, promovida por la Fiscalía General de la República, fue dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del diez de mayo de dos mil veintiuno.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 258.

Acuerdo General por el que se **reforman** los artículos 40, fracción XVII; 98 Decies; 98 Undecies; se **adiciona** la fracción XVII Bis al artículo 40 y se **deroga** la fracción XXIII del artículo 160 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.

Asimismo se **reforman** los artículos 2, fracciones VII, IX, X, XI, XII, XIV Bis y XV; 3, párrafo segundo; 4, párrafo segundo; 5; 6, párrafo segundo; 7; 8, párrafo segundo; 9; 10; 11; 14, párrafo segundo; 16; 17, fracciones I a III; 18; 19; 20, fracciones II, III, V, y VI; 21; 22; se **adicionan** las fracciones VII Bis, XIII Bis, XIII Ter y XIV Ter al artículo 2; el artículo 11 Bis; el Capítulo III Bis; el artículo 11 Ter; el artículo 18 Bis; las fracciones I Bis, I Ter, VII y VIII al artículo 20; el Capítulo IX Bis; el artículo 22 Bis; y un último párrafo al artículo 23; y se **deroga** la fracción V del artículo 2 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que **regula la integración de la Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación**.



El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Que este Acuerdo, fue aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 11 de agosto de 2021.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 267.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$19.9318 M.N.** (diecinueve pesos con nueve mil trescientos dieciocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el cual se emiten criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los Procesos Electorales Locales 2021-2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 310.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se **aprueban** los criterios generales para garantizar el principio de paridad de género en la postulación de candidaturas a las gubernaturas en los procesos electorales locales 2021-2022, mismos que serán aplicables a los partidos políticos nacionales y con registro local.

El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021.

El Acuerdo y el anexo pueden ser consultados en las siguientes direcciones electrónicas:

Página INE: <https://www.ine.mx/sesion-ordinaria-del-consejo-general-27-de-agosto-de-2021/>

Página DOF: www.dof.gob.mx/2021/INE/CGord202108_27_ap_8.pdf



Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba el lugar de la credencial para votar que deberá marcar el instrumento a utilizarse el día de la Jornada Electoral de los Procesos Electorales Locales 2021-2022, así como los Procesos Electorales Extraordinarios que en su caso tengan lugar en 2022.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 333.

Acuerdo del Consejo General por el que se **aprueba** que, en las elecciones locales ordinarias del domingo 5 de junio de 2022, así como en las elecciones locales extraordinarias que en su caso se celebren en 2022, el marcaje de la Credencial para Votar se efectúe con el número 22 (veintidós), utilizando para ello la marcadora de credenciales a que se refiere el Anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su aprobación por parte de este Consejo General.

El Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 27 de agosto de 2021.